



Resolución de Superintendencia

N° 114 -2018-SUCAMEC

Lima, 29 ENE 2018

VISTOS: El Informe N° 00046-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00049-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, conforme establece el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con fecha 08 de enero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 00013-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH, por el cual informa que mediante Oficio N° 109-2018-III MACREPOL-LL-ANC/DIVPOL-CH/CS-BA-SD del 05 de enero de 2018, el Comandante PNP señor Carlos Alberto Gonzales Bazán, Comisario Sectorial PNP Buenos Aires pone a disposición de la SUCAMEC diverso material pirotécnico incautado a fin de solicitar su internamiento final, asimismo remite los actuados policiales referentes a la acción de incautación realizada el día 24 de diciembre de 2017, en el Óvalo de la Familia del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash. Cabe indicar que dicho material pirotécnico se encuentra almacenado en las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, sito en la Manzana A, Lote 22, Urbanización El Bosque, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 00046-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de enero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC debe ser destruido, toda vez que la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y a la Superintendencia Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal N° 00049-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos han sido puestos a disposición por la Comisaria Sectorial PNP Buenos Aires (según indica el Oficio N° 109-2018-III MACREPOL-LL-ANC/DIVPOL-CH/CS-BA-SD), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

Nº	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	OFICIO N° 109-2018-III MACREPOL-LL-ANC/DIVPOL-CH/CS-BA-SD (ACTA DE INCAUTACION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2017)	VEINTICUATRO (24) PAQUETES DE DOCE (12) UNIDADES CADA UNO DE AVELLANAS SILBADORAS	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) UNIDADES

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico previamente detallado, actualmente almacenado en las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, sito en la Manzana A, Lote 22, Urbanización El Bosque, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público. A su vez, señala respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, que se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

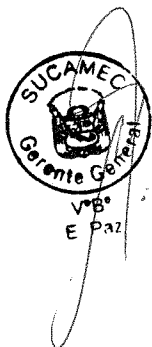
Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, el mismo que se encuentra almacenado en las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, sito en la Manzana A, Lote 22, Urbanización El Bosque, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, consistente en:

Nº	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	OFICIO N° 109-2018-III MACREPOL-LL-ANC/DIVPOL-CH/CS-BA-SD (ACTA DE INCAUTACION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2017)	VEINTICUATRO (24) PAQUETES DE DOCE (12) UNIDADES CADA UNO DE AVELLANAS SILBADORAS	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) UNIDADES

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marañ



VºBº
C. Varástegui



Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material pirotécnico destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz

